

RESOLUCIÓN GGRAL – GAL N° 119/2023**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CÓDIGO BCB: LPN N° 004/2023-1C “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN DEL BCB” – SEGUNDA CONVOCATORIA****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución de Directorio N° 134/2021** de 23 de noviembre de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Rubén Gonzalo Ticona Chique en el cargo de Gerente General del BCB, quien asume funciones a partir del 24 de noviembre de 2021.
- La **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Resolución GGRAL – GAL N° 88/2023** de 7 de junio de 2023, de Gerencia General.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-21344** de 13 de junio de 2023, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes - Preventivo N° 159** de 19 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-184** de 18 de agosto de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-221** de 21 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181** de las NB-SABS, en los incisos e) y g) del Parágrafo I

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

del artículo 33 señalan que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene como funciones: “Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;” y “Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa”.

Que los incisos m) y n) del artículo 15 del **RE-SABS** del BCB, establece que: “Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda” y “La GAL elabora el Proyecto de Resolución y remite el mismo al RPC, para su suscripción. El RPC revisa, suscribe la Resolución y la remitirá al DCC en el plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la fecha de emisión de dicha Resolución”.

Que el artículo 1 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, dispone la designación al Gerente General del BCB como Responsable de Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegando de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos, así como de suscribir los respectivos contratos, modificatorios y/o adendas.

Que el artículo segundo de la **Resolución GGRAL-GAL N° 88/2023**, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, en su calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, declaró desierto la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional Código BCB: LPN N° 004/2023-1C “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN DEL BCB”.

Que mediante proveído de 14 de julio de 2023 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-21344** el RPC autoriza el inicio del Proceso de Contratación (2da Convocatoria), instruyendo que se procese conforme normativa vigente.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes - Preventivo N° 159** en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acredita que la Gerencia de Administración cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-184**, la Comisión de Calificación del BCB en el Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, Código BCB: LPN N° 004/2023-2C “Provisión e Instalación de Ascensores para la Modernización de los Equipos de Elevación del BCB” - Segunda Convocatoria, señala que se realizó el Acto de Apertura de propuestas electrónicas,

efectuando la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios, además de proceder con la apertura física de los sobres recibidos con las Garantías de Seriedad de Propuesta (GSP), verificando la presentación de los documentos a través del Formulario V-1 aplicando la metodología Presentó/ No Presentó, emitiéndose el acta correspondiente, habiéndose leído los montos ofertados de acuerdo con la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES que se detallan a continuación:

PROPONENTES	Monto Total Ofertado En Bs.
COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA	5.324.639,80
TEKNOLIFT S.R.L.	5.325.747,00
ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIVA - VILLENA LIFTS ELEVADORES	4.700.000,00

Como resultado de la evaluación preliminar la Comisión de Calificación del BCB señala que las propuestas de las empresas COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, TEKNOLIFT S.R.L. y ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIVA - VILLENA LIFTS ELEVADORES, cumplieron con la presentación y validez de los formularios de sus propuestas, así como de la Garantía de Seriedad de Propuesta, habiendo obtenido el proponente TEKNOLIFT S.R.L. en la evaluación económica el PEMB, misma que solicitó la aplicación de margen de preferencia para "MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores y OECAS", el proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIVA - VILLENA LIFTS ELEVADORES obtuvo el 2do PEMB, y el proponente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA el 3er PEMB, continuando con la evaluación técnica.

Asimismo, refiere que como resultado de la evaluación técnica el proponente TEKNOLIFT S.R.L. quedó descalificado en aplicación del inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC, debido a que no cumplió en su integridad con todos los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas, conforme el siguiente detalle:

- "Adjunta certificado ISO 9001:2015 donde el QR No es legible para su verificación (Anexo 1).
- El respaldo presentado para la experiencia General y Específica del proponente NO corresponde a ninguno de los documentos solicitado en las Especificaciones Técnicas (Anexo A).
- En el documento de respaldo presentado para la experiencia específica en ascensores hidráulicos (Acta de Entrega) hace referencia a la COMPRAVENTA de dos ascensores hidráulicos, sin embargo, en el contenido no se evidencia que el proponente, haya realizado la instalación de dichos ascensores, tal como se exige en las especificaciones técnicas (Anexo A)".

"2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

Considerando que el 1er PEMB fue descalificado, la Comisión de Calificación evaluó la propuesta de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIVA - VILLENA LIFTS ELEVADORES, que cuenta con el 2do PEMB, que quedó descalificada en aplicación del inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, e inciso c), subnumeral 8.2, numeral 8, Sección I, Parte I del DBC, debido a que no cumplió en su integridad con todos los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas, conforme el siguiente detalle:

- *“El proponente NO adjunta la página que forma parte del inciso E (sistemas de Elevación), no especifica el tipo de Sistema elevación para cada uno de los ascensores, sea a cinta o cable o Hidráulico (Anexo 1).*
- *El proponente NO adjunta la página que forma parte del inciso F (Cabinas) (Anexo 1).*
- *El Proponente Presenta el Certificado ISO9001:2015, no Vigente (29/05/2023) (Anexo 1).*
- *El Personal propuesto Juan Marcelo Paul Cordeiro Terceros, Kristhell Gabriela Zurita Rojas, Willy Yujra Mamani, Ronald Michel Blanco Molina y Javier David Marca Alcon, no cumplen con la formación y la experiencia solicitada. (Anexo B).*
- *El Personal propuesto Luis Martin Apaza Quispe no presenta Documentación para acreditar la Formación requerida (Anexo B)”.*

En razón a que el proponente con el 2do PEMB fue descalificado, la Comisión de Calificación evaluó la propuesta de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA que cuenta con el 3er PEMB, señala que cumple con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, evaluación que se encuentra descrita con detalle en Anexos adjuntos al Informe.

Por lo tanto, el citado Informe concluye que:

- 6.1. *“La propuesta del proponente TEKNOLIFT S.R.L., obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo; sin embargo, quedó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.*
- 6.2. *La propuesta del proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIVA - VILLENA LIFTS ELEVADORES obtuvo el segundo Precio Evaluado Más Bajo; sin embargo, quedó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.*
- 6.3. *La propuesta del proponente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos*

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

en las Especificaciones Técnicas y el DBC, obtuvo el Tercer Precio Evaluado Más Bajo y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para la presente contratación”.

Finalmente, en ese Informe se recomienda:

- 7.1. “Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPC: “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.
- 7.2. Adjudicar la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 004/2023 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN DEL BCB” (CUCE N° 23-0951-00-1329385-2-1), en favor del proponente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Documento Base de Contratación y en su propuesta, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN Provisión e Instalación de Ascensores para la Modernización de los Equipos de Elevación del BCB, según Especificaciones Técnicas y propuesta.	CANT.	(*) PROPUESTA ECONÓMICA En Bs.		PLAZO DE ENTREGA
		Precio Unitario	Precio Total	
Ascensores 1 y 2	2	900.751,76	1.801.503,52	El plazo máximo que contempla la provisión, desmontaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los ascensores, será de acuerdo al Cronograma de Entregas aprobado, mismo que deberá estar enmarcado dentro del plazo máximo de seiscientos (600) días calendario, según Especificaciones Técnicas.
Ascensor 9	1	855.578,88	855.578,88	
Ascensores 10 y 11	2	645.065,82	1.290.131,64	
Ascensor 14	1	552.756,24	552.756,24	
Ascensor 13	1	824.669,52	824.669,52	
TOTAL OFERTADO			5.324.639,80	

- 7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-221, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...) como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-184 de 18 de agosto de 2023, corresponde aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y Adjudicar el Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, Código BCB: LPN N° 004/2023-2C "Provisión e Instalación de Ascensores para la Modernización de los Equipos de Elevación del BCB" – Segunda Convocatoria, en favor del proponente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA por el monto de Bs5.324.639,80 (Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve 80/100 Bolivianos) mediante Resolución expresa emitida por el RPC conforme lo establecido en los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordantes con los incisos m) y n) del artículo 15 del RE-SABS del BCB".

POR TANTO.

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-184 de 18 de agosto de 2023 de la Comisión de Calificación del BCB, de conformidad a lo establecido en el inciso e) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjudicar el Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, Código BCB: LPN N° 004/2023-2C "Provisión e Instalación de Ascensores para la Modernización de los Equipos de Elevación del BCB" – Segunda Convocatoria con CUCE: 23-0951-00-1329385-2-1, en favor del proponente COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, por el monto de Bs5.324.639,80 (Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve 80/100 Bolivianos) al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-184, en merito a lo establecido en el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso n) del artículo 15 del RE-SABS del BCB, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN Provisión e Instalación de Ascensores para la Modernización de los Equipos de Elevación del BCB, según Especificaciones Técnicas y propuesta.	CANT.	(*) PROPUESTA ECONÓMICA En Bs.		PLAZO DE ENTREGA
		Precio Unitario	Precio Total	
Ascensores 1 y 2	2	900.751,76	1.801.503,52	El plazo máximo que contempla la provisión,

Ascensor 9	1	855.578,88	855.578,88	desmontaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los ascensores, será de acuerdo al Cronograma de Entregas aprobado, mismo que deberá estar enmarcado dentro del plazo máximo de seiscientos (600) días calendario, según Especificaciones Técnicas.
Ascensores 10 y 11	2	645.065,82	1.290.131,64	
Ascensor 14	1	552.756,24	552.756,24	
Ascensor 13	1	824.669,52	824.669,52	
TOTAL OFERTADO			5.324.639,80	

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 22 de agosto de 2023.

RUBÉN GONZALO TICONA CHIQUÉ
GERENTE GENERAL
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RGTC/mnzm/dvhc/jfva/jncj.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

